

las de punto exportadas, con el 2 por 100 y el 4 por 100 de subproductos respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21357 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Torrás Hostench, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Torrás Hostench, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada con fecha 16 de septiembre de 1970, y por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del día 19 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Torrás Hostench, S. A.», por Orden ministerial de 12 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada con fecha 16 de septiembre de 1970, y por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 29), para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, y la exportación de papeles y cartones (establecidos en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21358 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Iter, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Industrias Iter, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliada nuevamente por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del día 31 de julio de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Industrias Iter, S. A.», por Orden ministerial de 24 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio), ampliada por Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), prorrogada por Orden ministerial de 3 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y ampliada nuevamente por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), para la importación de granza de polietileno de alta presión y baja densidad, y granza de polietileno de baja presión y alta densidad, y la exportación de filme, bolsas, tubos y láminas de polietileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

21359 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 23 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 486/79, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 20 de junio de 1979, por don Agustín García Encinas.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 486/79 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, entre don Agustín García Encinas, como demandante, y la Administración General

del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 20 de junio de 1979 sobre sanción, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos ochenta y seis/setenta y nueve a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Agustín García Encinas contra la Administración General del Estado, declaramos la nulidad de la notificación de la resolución del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, resolutoria del recurso de alzada promovido contra la del Director general del Consumo y Disciplina del Mercado y de todas las actuaciones posteriores que traen causa de la anterior, con retroacción del trámite al momento inmediatamente anterior a aquélla, que deberá reproducirse practicándose otra en la que se subsane el error observado, expresando que el recurso contencioso-administrativo procedente puede interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21360 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha 4 de junio de 1980 en el recurso contencioso-administrativo número 40.186, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 13 de abril de 1978 por la Compañía «Eximtrade, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.186 ante la excelentísima Audiencia Nacional entre la Compañía «Eximtrade, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 13 de abril de 1978 sobre incumplimiento de contratos, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a que estos autos se contraen, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21361 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.964/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de septiembre de 1975 por la Compañía «Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, S. A.» (INCA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.964/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, S. A.» (INCA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1975, sobre sanción, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Internacional de Carnes, Ganados y Subproductos, S. A." (INCA), contra la resolución dictada por el Ministro de Comercio, de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria de la Dirección General de Comercio Alimentario, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, recaídas en los expedientes 3/3844/1146; 3/3847/1161; 3/3849/1149; 3/3951/1163; 3/3955/1216; 3/3963/1171; 3/3984/1165 y 4/787/1230, con fechas veinticuatro, diecisiete, veinticuatro, once, once, diecisiete, diecisiete y catorce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, debemos anular y anulamos las mismas por no estar ajustadas a derecho, en cuanto a la cantidad que en concepto de penalización, por un importe total de un millón seis mil doscientas cincuenta y dos pesetas, fue impuesta a la Entidad demandante, procediendo el reintegro de la referida suma por la Administración a la misma; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21362 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de julio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.982/80, interpuesto contra resolución del Consejo de señores Ministros de 16 de julio de 1976 por la «Compañía Europea de Comercio, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.982/80, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la «Compañía Europea de Comercio, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Consejo de Señores Ministros de 16 de julio de 1976, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Europea de Comercio, S. A.», contra resolución del Consejo de Ministros de cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, por la que se impuso a la Entidad expresada la sanción de tres millones de pesetas, que objeto de recurso de reposición dio lugar al acuerdo de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis por el que se redujo la sanción a un millón quinientas mil pesetas, todo ello por supuesta infracción de disciplina del mercado, resoluciones que se declaran ajustadas al ordenamiento jurídico, si bien reduciendo la multa definitivamente impuesta a la de quinientas mil pesetas, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21363 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.973, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 16 de noviembre de 1974 por «Cooperativa Industrial Constructora».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.973, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Cooperativa Industrial Constructora», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 16 de noviembre de 1974, sobre sanción, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso promovido por «Constructo S. C. I.», contra resolución del Ministerio de Comercio de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se impuso la sanción de ciento cincuenta mil pesetas, debemos declarar la nulidad del expresado acuerdo y mandando devolver el importe de dicha cantidad depositada a efectos de este recurso sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21364 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de junio de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 305.976, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 17 de noviembre de 1975 por la Compañía «Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, S. A.» (INCA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.976, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, S. A.» (INCA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 1975, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1980, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa "Internacional de Carnes, Ganado y Subproductos, S. A." (INCA), contra la Resolución dictada por la Dirección General de Comercio Alimentario, C. A. T., de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en alzada por la dictada por el Ministro de Comercio de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos anular y anulamos las mismas en cuanto no ajustadas a derecho, declarando la improcedencia de reclamación alguna en concepto de daños y perjuicios y por penalización procediendo, en consecuencia, la devolución por la Administración de la cantidad de doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesetas; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

21365 *ORDEN de 22 de septiembre de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la excelentísima Audiencia Nacional, dictada con fecha de 16 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 40.877, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de febrero de 1978 por la Compañía «Internacional de Carne, Ganados y Subproductos, S. A.» (INCA).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 40.877, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre la Compañía «Internacional de Carne, Ganado y Subproductos, S. A.» (INCA), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 23 de febrero de 1978, sobre desestimación de recurso de alzada, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1980 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso número cuarenta mil ochocientos setenta y siete interpuesto contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veintidós d. septiembre de mil novecientos setenta y siete y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de